

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 10 de 2023

Recibido el despacho comisorio que antecede y comunicado mediante mensaje de dato de fecha 19 de mayo de 2023, librado por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 110014003018-2023-00161-00 seguido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra Manuel Antonio López Fonseca, en el cual se otorgan amplias facultades, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Subcomisionar al Alcalde municipal de Puente Nacional para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados e identificados a folio de matrícula inmobiliaria 315-9270, 315-17458 y 315-17460, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad del ejecutado Manuel Antonio López Fonseca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.460.618, previniéndolo que en el cumplimiento del encargo deberá darse observancia a lo estipulado en los artículos 595 y 596 del C.G.P.

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada se concede al antes sub-comisionado las facultades consagradas en el artículo 40 del C.G.P. incluyendo la de designar secuestre y tasar honorarios. Para el efecto remítase el listado de secuestres vigentes de acuerdo con lo informado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

SEGUNDO: Infórmese al funcionario sub-comisionado lo aquí resuelto remitiéndole copia del despacho comisorio y comunicándole los datos de ubicación aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dejando constancia que hasta el momento no se han allegado por parte del interesado los documentos que se ordenaron aportar por el comitente como son folios de matrícula inmobiliaria actualizados y copia de las escrituras públicas de dichos inmuebles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d1b27b3dc285c9cafa51c7d62481c2bf61d1f7aa2a58f55214910b60adeb0c4

Documento generado en 10/07/2023 06:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>